



"ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES, QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. DANIEL MENDOZA FLORES, SINDICO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SEGURIZAP DE COLIMA, SEGURIZAP, S. DE R.L. M.I., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CÉSAR ANAYA BARREDA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES

- 1.- El Oficial Mayor, Lic. Miguel Salazar Abaroa en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante oficio número OM/0529/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, autorizó la procedencia de no celebrar la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE 240 SILLAS METÁLICAS, PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", y se proceda a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 45, Numeral 1, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, adjudicándose el contrato a la empresa "SEGURIZAP DE COLIMA, SEGURIZAP, S. DE R.L. M.I.
- **2.-** Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente, el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio y suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", bajo protesta de decir verdad:
- I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal







"ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

- **1.2.-** Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.3.- La C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.
- **I.4.-** El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.
- **1.5.-** La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente instrumento y acredita su personalidad con el acta

1

W





"ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

- No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.
- **1.6.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- I.7.- Que para efectos del presente convenio señala que tiene como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: MMC-8501014X0

AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES.

- I.8.- Que el presente contrato se asignó a la empresa SEGURIZAP DE COLIMA, SEGURIZAP, S. DE R.L. M.I. Lo anterior en observancia a los Artículos 26, Fracción III y 45 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.
- II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- II.1.- Que "EL PROVEEDOR", es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 487 (cuatrocientos ochenta y siete) otorgada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, notario público número 4 (cuatro) de la ciudad de Colima, Col., con fecha 27 de septiembre de 2006, y registrada ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: SCO060927CY6; representada en este acto por el C. ALEJANDRO CÉSAR ANAYA BARREDA, en los términos de la escritura pública No. 30,941 (dos mil seiscientos sesenta y nueve) de fecha 16 de octubre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, notario público número 4 (cuatro) de la ciudad de Colima, Col.
- **II.2.-** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- II.3.- Que "EL PROVEEDOR", para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Revolución número 79, colonia Centro en la ciudad de Colima, Col., C.P. 28000, correo electrónico: segurizap@hotmail.com

h





"ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

- **II.4.-** Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.
- **II.5.-** Que está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de proveedor de bienes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de proveedor de bienes, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete con "EL MUNICIPIO" a proveer de: "ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS, PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta económica que se inserta a este instrumento, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar, nuevos, en perfecto estado para su uso, en el lugar y fecha que para tal efecto le indique "EL MUNICIPIO".

A.

1

W





"ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

DE CONFIRMIDAD CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:



CALZADO DE SEGURIDAD - VENTA Y RECARGA DE EQUIPO CONTRA INCENDIO ARTICULOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD - UNIFORME INDUSTRIAL TIPO MILITAR Y CIVIL, POLICIA, TRANSITO, TORRETAS Y SIRENAS - FERRETERIA EN GENERAL

DOMICULO: REVOLUCION Nº 79 COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COLIMA TEL: (312)-3120344

SEGURIZAP DE COLIMA S. DE R. L. M. I.	R.F.C. SCO060927CY6		
CLIENTE: MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA	30 DE DICIEMBRE DE 2019		
ATENCION:	REQUISICION		

COTIZACIÓN

			PRECIONAL PRO	THE COLUMN TWO
	240	SILLA PEGABLE CROMADA ACOJINADA	\$ 257.90	\$ 61,896.5
				\$
				\$
				\$
		-A 1		\$
3.5				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
	- Tr			\$
				\$ SMETTER SERVICE
		S'DE VENTA		\$ 61,896.53
		HAS HABILES	IVA	\$ 9,903.44
		B MANZANILLO	TOTAL	\$ 71,799.97





"ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

EL PAGO:

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", pagará al "PROVEEDOR" SEGURIZAP DE COLIMA, SEGURIZAP, S. DE R.L. M.I., como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$71,799.97 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) con I.V.A. (impuesto al valor agregado) incluido, en una sola exhibición.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: De los bienes descritos en la propuesta de la Cláusula PRIMERA, motivo del presente instrumento Jurídico, se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO, "LAS PARTES", convienen que el pago será de contado, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione, entregando la factura correspondiente en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima Código Postal 28200 y al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos PDF y XML.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200. RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) La entrega de los bienes objeto del contrato se hará 15 días posterior a la firma del presente instrumento.

CUARTA.- "**EL MUNICIPIO**" se obliga a dar aviso al "**PROVEEDOR**" en la vía y forma que a sus intereses convengan, respecto de cualquier desperfecto o falla que llegare a presentar la entrega de los materiales antes descritos, cuya falla o desperfecto será a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

QUINTA.-. "EL PROVEEDOR" Se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los bienes suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad, presentará una garantía de cumplimiento que será un cheque cruzado por el 10 % (diez por ciento) del monto total máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor del Municipio de

A.

M





"ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

SEXTA.-"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si "**EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si la Unidad suministrada no cumplen con especificaciones ofrecidas por "**EL PROVEEDOR"** y/o las fallas que presente la Unidad atribuibles a defectos provocados por la mala calidad de los materiales que impidan con la función de la maquinaria.

RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

SÉPTIMA.- Cada una de las Partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente al importe acordado que "EL PROVEEDOR" entregará en las fechas establecidas, mismas que el "MUNICIPIO DE MANZANILLO" deberá pagar, debiendo cumplir dichas facturas con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

INDEMNIZACIÓN

DÉCIMA.- Ambas Partes responderán por cualquier daño directo que sufra la otra Parte como consecuencia directa del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

OCTAVA.- Las Partes se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

A.











"ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo ó mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

DANIEL MENDOZA FLORES

CO MUMIC

MTRA MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES





"ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO CÉSAR ANAYA BARREDA REPRESENTANTE LEGAL DE: SEGURIZAP, S. DE R.L. M.I.

TESTIGOS

C.P.HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES LIC. ERNÉSTO S. GONZÁLEZ RAMÍREZ DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 08 (OCHO) DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES, "ADQUISICION DE 240 SILLAS NUEVAS, METÁLICAS PLEGABLES, CROMADAS Y ACOJINADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA"

